Glosario y acrónimos

ALJ: Juez de derecho administrativo. En Carolina del Norte, un juez de derecho administrativo (ALJ) de la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH) preside las peticiones de proceso legal debido presentadas en conformidad con la ley IDEA.

APE: Adaptaciones en la educación física. APE es una educación física especialmente diseñada. Se utiliza para los alumnos cuyas discapacidades les dificultan participar plenamente en la clase de educación física con los niños típicos.

AT: Tecnología de asistencia. La tecnología de asistencia incluye equipos que se utilizan para ayudar a un niño con discapacidad a funcionar de forma más eficaz. Algunos ejemplos de AT son los dispositivos de comunicación, los sistemas de FM, los teclados especialmente diseñados, los lectores de Braille, las sillas ajustables y los audiolibros.

BIP: Plan de Intervención para el Comportamiento. Un BIP es un plan diseñado por el equipo del Programa de Educación Individualizado (IEP por sus siglas en inglés) para ayudar a un niño en particular a realizar cambios positivos en su comportamiento. Debe incluir estrategias de apoyo y cambios en el entorno escolar que permitan al niño desarrollar nuevas habilidades de comportamiento. Un BIP debe guiar a los profesores y a otras personas sobre cómo intervenir con un niño de forma que se reduzcan los comportamientos que afectan negativamente a su educación.
Un BIP debe basarse en la información recopilada a través de una "Evaluación funcional de la conducta" (FBA por sus siglas en inglés).

Child Find (Identificación de niños)**:** Child Find es el nombre dado a las políticas y procedimientos diseñados para asegurar que los niños que necesitan educación especial sean identificados y evaluados. Todos los distritos escolares están obligados a desarrollar actividades de Child Find para identificar niños. Estas actividades deben garantizar la identificación de los niños con discapacidades, a partir de los 3 años de edad, incluidos los niños sin hogar, niños migrantes, niños en hogares de acogida temporal, niños bajo la tutela del Estado y estudiantes matriculados en escuelas *charter* o privadas.

DEC: División de Niños Excepcionales. Esta es la división, dentro del Departamento de Instrucción Pública de Carolina del Norte, que administra la educación especial a nivel estatal. Establece la política estatal y proporciona apoyo a los distritos escolares locales y a las escuelas *charter* en el desarrollo de sus programas de educación especial. Según la ley, también se le conoce como la Agencia Educativa Estatal (SEA), a la que se le

otorga la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de la ley IDEA dentro del estado.

DPI: El Departamento de Instrucción Pública de NC. Este es el departamento de educación del estado. Tiene la autoridad para administrar los programas de las escuelas públicas de Carolina del Norte y hacer cumplir las leyes educativas federales y estatales. Se encarga de administrar tanto los fondos estatales como los federales destinados a la educación. Rinde cuentas tanto a la Junta Estatal de Educación como a la Asamblea General de Carolina del Norte. Está dirigido por el superintendente de las Escuelas Públicas, quien es un funcionario electo.

EC: Niños excepcionales. Esta frase se refiere generalmente a los niños cubiertos por la ley IDEA, pero también puede referirse a los niños cubiertos por la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación o niños que han sido identificados como académicamente dotados. Otro término utilizado, que significa lo mismo, es niños con necesidades especiales.

ESY: Año escolar extendido. Los servicios ESY son servicios de educación especial que se prestan sin costo alguno a los estudiantes, *más allá del año escolar normal*, cuando son necesarios para garantizar que el estudiante reciba una **e**ducación pública gratuita y apropiada (FAPE por sus siglas en inglés). Estos servicios se basan en las metas y objetivos específicos del IEP del niño y, por lo tanto, deben diseñarse y ponerse en práctica de forma individual para satisfacer las necesidades del niño.

FAPE: Educación pública gratuita y apropiada. Es el principal derecho de la ley de educación especial para todos los niños que tengan una discapacidad. "Gratuita" significa que la educación y los servicios proporcionados al alumno no deben suponer ningún costo para los padres. "apropiada" se refiere a una educación que permite al alumno realizar un progreso razonable. "educación pública" significa que los servicios deben ser proporcionados por las propias escuelas públicas, o bajo la dirección y supervisión del sistema escolar público en el caso de que tales servicios sean proporcionados por una escuela privada. En otras palabras, si el distrito escolar no tiene un programa que satisfaga las necesidades de un niño determinado, debe pagar por un programa que si lo haga.

FBA: Evaluación funcional de la conducta. Una FBA, es el proceso de recopilación de datos para analizar las razones de la mala conducta de un estudiante. Dicho de otro modo, una FBA se utiliza para comprender la función de la conducta de un niño. Una buena FBA ayudará a los maestros a distinguir los desencadenantes de la mala conducta de tal manera que puedan hacer cambios para minimizarlos. Una FBA incluye los siguientes pasos: identificar y definir las conductas problemáticas; recopilar

información sobre cuándo se producen las conductas, qué ocurre alrededor del niño cuando se producen las conductas y qué ocurre en respuesta a las mismas; analizar los datos y desarrollar una teoría sobre la función o el propósito de la conducta. Tras la realización de una FBA, el equipo debe elaborar un Plan de Intervención para el Comportamiento (BIP por sus siglas en inglés), que exigirá que se realicen cambios para que el niño pueda satisfacer sus necesidades (es decir, la función de la conducta) sin infringir las normas escolares. Para obtener más información sobre las evaluaciones FBA, consulte el sitio web de niños excepcionales de DPI.

Plan 504: Un Plan 504 es aquel que establece la forma en que la escuela hará las adaptaciones necesarias para una persona con una discapacidad. El plan debe estar guiado por la necesidad de proporcionar pleno acceso a la escuela y al plan de estudios estándar a un estudiante con una discapacidad. Dicho de otro modo, las adaptaciones deben evitar que la discapacidad sea un obstáculo para que el alumno participe plenamente en el entorno educativo. Los planes 504 son exigidos por una ley federal que protege a las personas con discapacidades de ser discriminadas por las escuelas que reciben fondos federales.

IDEA: Ley de Educación para Individuos con Discapacidades. Esta es la ley federal de educación especial. Según esta ley, cualquier estado que acepte dinero federal para ayudarle a pagar los servicios de educación especial debe garantizar que cada niño con una discapacidad reciba una educación pública gratuita y apropiada y que se cumplan todos los demás requisitos de la ley.

IEE: Evaluación educativa independiente. Una evaluación educativa independiente (IEE) es una evaluación llevada a cabo por un psicólogo calificado u otro profesional que no está empleado por el distrito escolar. Puede utilizarse para complementar los resultados de la evaluación realizada por la agencia de educación local (LEA pos sus siglas en inglés). Los padres tienen derecho a una "evaluación educativa independiente" financiada por el distrito escolar si no están de acuerdo con la evaluación realizada por el distrito.

IEP: Programa de Educación Individualizado. El IEP es un plan elaborado por escrito para cada niño que tenga una discapacidad y que reúna los requisitos para recibir educación especial en conformidad con la ley IDEA. El IEP describe el programa de educación especial para el estudiante y debe ser elaborado por un equipo de IEP antes de proveer educación especial y servicios relacionados. El IEP debe incluir cierta información y debe ser revisado anualmente (aunque puede ser revisado con más frecuencia).

LEA: Agencia de educación local. Una agencia de educación local (LEA por sus siglas en

inglés) es una junta de educación pública u otra autoridad pública, como un distrito escolar, que administra las escuelas públicas. Una escuela *charter* que funciona de forma independiente, o una organización administrativa de escuelas *charter* que gestiona un grupo de escuelas *charter*, es una LEA. La LEA está legalmente obligada a proporcionar educación especial y servicios relacionados a los niños que reúnen los requisitos. Una escuela privada no es una LEA.

LRE: Ambiente menos restrictivo. El ambiente menos restrictivo (LRE) es el entorno escolar que permite a un niño con una discapacidad estar con niños que no tienen discapacidades durante la mayor parte posible de la jornada escolar y, al mismo tiempo, permite que el niño haga un progreso razonable. Un entorno "restrictivo" es aquel que separa a un estudiante de sus compañeros que no tienen discapacidades (a veces denominados compañeros de "educación general" o "educación regular"). Cuando los niños no pueden aprender o progresar razonablemente en un aula de educación general (o son demasiado perturbadores para los demás alumnos en el aula que intentan aprender), pueden ser trasladados a un aula para alumnos con discapacidades durante parte o todo el día. El entorno (o "colocación") lo determina el equipo del IEP y se documenta en el IEP del estudiante. La ley IDEA establece que los niños con discapacidades deben estar en entornos regulares si es posible. Eso significa que cada equipo del IEP debe considerar primero cómo se podría apoyar a un niño en un aula de educación regular antes de decidir colocarlo en un aula de educación especial.

MTSS: Sistemas de apoyo multinivel. MTSS se refiere a un sistema para la mejora general de la escuela. Se basa en el uso de datos sobre los estudiantes para ayudar a los maestros a garantizar que todos están aprendiendo. Los datos sobre el aprendizaje de un estudiante en particular pueden formar parte de la decisión de elegibilidad para educación especial, especialmente para la categoría de discapacidades específicas de aprendizaje.

OAH: Oficina de Audiencias Administrativas. En Carolina del Norte, la OAH se ocupa del debido proceso legal en materia de educación especial. Los casos presentados ante la OAH proceden de manera muy similar a los juicios formales. La OAH contrata a jueces de derecho administrativo (ALJ, por sus siglas en inglés) para que lleven a cabo las audiencias de debido proceso.

OSEP: Oficina de Programas de Educación Especial dentro del Departamento de Educación de los Estados Unidos. La OSEP, por sus siglas en inglés, se encarga de administrar y hacer cumplir la ley IDEA (y otros estatutos federales) a nivel federal.

Colocación: Este término se utiliza para describir el entorno escolar de un estudiante con discapacidades. Más concretamente, la colocación de un estudiante se refiere a la cantidad de tiempo que pasa con sus compañeros que no tienen discapacidades durante la jornada escolar. El equipo del IEP es responsable de decidir la colocación del niño. En Carolina del Norte, se utilizan los siguientes términos para describir la colocación de un estudiante en una escuela pública regular:

- Regular - 80% o más del día con compañeros que no tienen discapacidades

- Recurso - 40-79% o más del día con compañeros que no tienen discapacidades
- Separada - 39% o menos del día con compañeros que no tienen discapacidades

Otras posibles colocaciones fuera de la escuela pública regular son: una escuela pública por separado, una escuela privada, una escuela residencial pública o privada, o casa/hospital.

Servicios relacionados: Los servicios relacionados son servicios de apoyo que permiten a un niño con una discapacidad beneficiarse de la educación especial, como por ejemplo terapia del habla y del lenguaje o terapia ocupacional.

RTI: Respuesta a la intervención. La respuesta a la intervención (RTI, por sus siglas en inglés), es un método de enseñanza que ayuda a un maestro a centrarse en las áreas problemáticas de un estudiante y luego ofrecerle "intervenciones" focalizadas. Si se hace correctamente, el maestro supervisará de cerca la "respuesta" del niño a las intervenciones registrando su progreso. Al supervisar el progreso del niño, o la falta del mismo, el maestro puede ajustar las intervenciones. La RTI se utiliza en las aulas de educación regular; no se considera "educación especial". Un niño que está en un programa de RTI puede seguir siendo evaluado para educación especial; no hay ningún requisito que exija completar un método de RTI antes de que pueda comenzar la evaluación. Los datos recogidos durante el proceso de RTI deben ser examinados por el equipo que determina la elegibilidad para ayudarle a comprender los puntos fuertes, las debilidades y el estilo de aprendizaje del niño.

Otros recursos

Además de la información presentada en la Guía, existen muchos recursos para ayudar a los padres a manejar de forma adecuada el proceso de educación especial para sus hijos. La División de Niños Excepcionales del Departamento de Instrucción Pública de Carolina del Norte tiene un amplio sitio web. Uno de los recursos más importantes son las Políticas de Carolina del Norte para Niños con Discapacidades, que pueden encontrarse en el sitio web de DPI. En el sitio web también hay otros recursos, como los formularios que se utilizan en las reuniones e información sobre el proceso de resolución de conflictos.

Para obtener información a nivel nacional, la Oficina de Programas de Educación Especial ofrece materiales en su sitio web.

El texto de la legislación federal, la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, y los reglamentos que la aplican pueden encontrarse en el sitio web sobre la ley IDEA de la Oficina de Programas de Educación Especial.

La página de recursos y enlaces de la Clínica Legal para Niños contiene muchos vínculos a otros sitios útiles.

Los padres de Carolina del Norte pueden obtener información del Centro de Asistencia para Niños Excepcionales y de la Línea de Información para Padres: 800-962-6817.

Wrightslaw ofrece una perspectiva de una índole más nacional sobre los derechos de los padres y los niños.

Las familias de bajos ingresos pueden disponer de representación legal sin costo alguno de las siguientes entidades:

Duke Children's Law Clinic (Clínica Legal para Niños) - 919-613-7169

Disability Rights NC (Derechos por Discapacidad NC) – 919-856-2195

Legal Aid of North Carolina (Asistencia Legal de Carolina del Norte) – 866-219-5262

Children's Law Center of Central North Carolina (Centro Legal para Niños de NC) – 336-831-1909

Council for Children's Rights (Consejo para los Derechos del Niño) – 704-943-9609